DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16104
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5376160

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
CAT	18	**MOVIL:**	Contrada	
FECHA:	22/04/2021	**HORA:**	17:54 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 46 Sur No. 22 - 15	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 94584.2 Y: 97581.2			
SECTOR CATASTRAL:	Tunal Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m^2			
UPZ:	39 – Quiroga	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	200			
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS** - **ADULTOS**	50	**MENORES**	150	
CHIP:	AAA0014PURU	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	2000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41032			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcciones para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Construcciones – Funcionamiento / Operación edificaciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 46 Sur No. 22 - 15, se ubica en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector mencionado no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

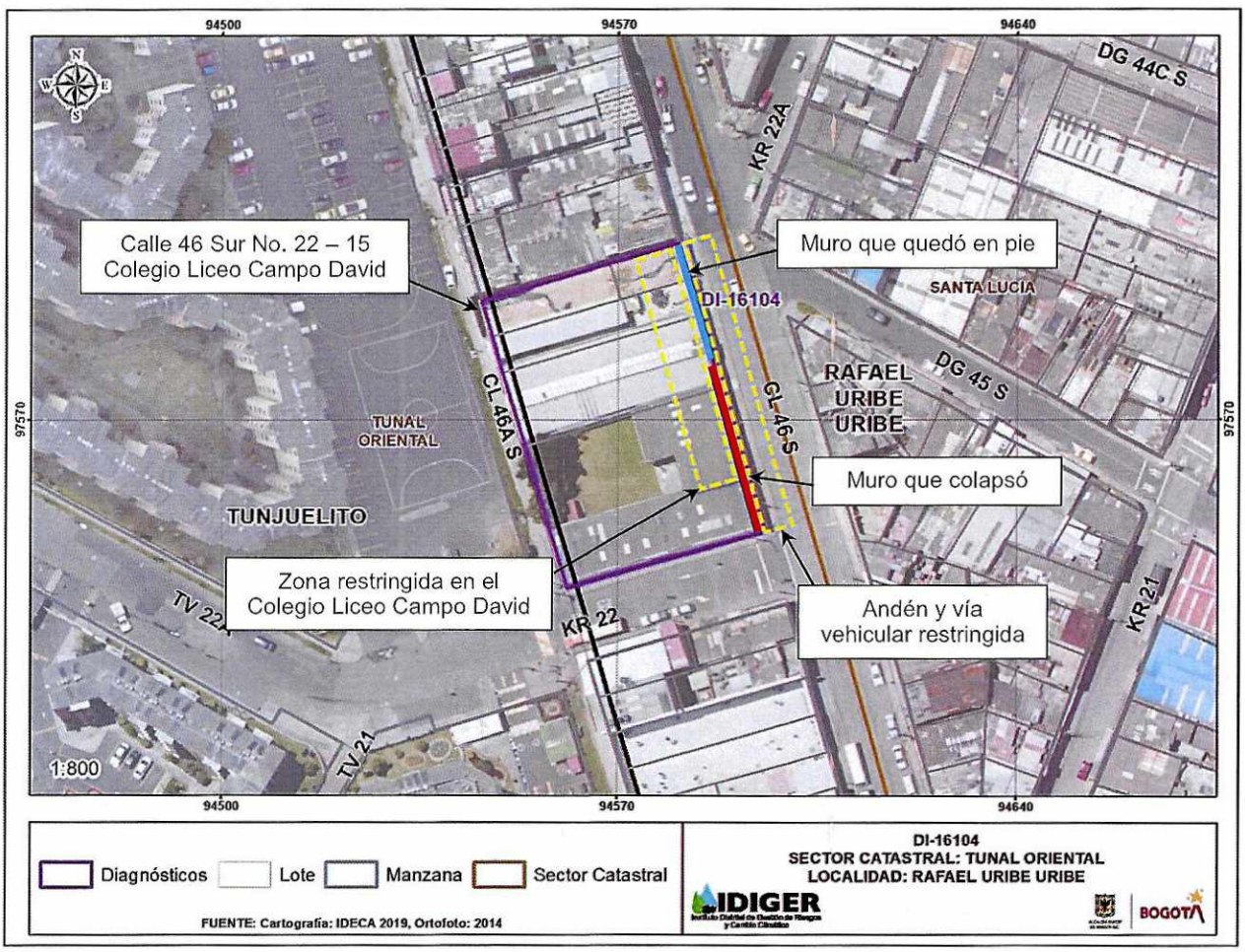


Figura 1. Ubicación del sector donde se localiza el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER realizó visita técnica al sector donde se ubica el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos (ver fotografías 1 y 3).

Se presentó el volcamiento de un tramo de aproximadamente 35 m longitudinales de un sobre muro con una altura cercana a los 1.8 m, en mampostería simple, perteneciente a la institución educativa privada Liceo Campo David y ubicado sobre el muro de cerramiento del costado oriental de la mencionada institución educativa; muro que cuenta con una longitud de 50 m y una altura de 4.5 m aproximadamente, construido en mampostería confinada. Los escombros que cayeron se depositaron sobre el andén peatonal adyacente y en parte de la vía vehicular de la Calle 46 Sur, situación que a su vez generó la caída de un poste en el cual se apoyaban redes telemáticas de la zona. Se observó que un tramo de 15 m aproximadamente del sobre muro mencionado quedo en pie (ver fotografías 1 a 4).

La institución educativa Liceo Campo David, está conformada por edificaciones de uno y dos niveles en pórticos de concreto reforzado, con pisos en concreto y baldosín cerámico, placa de entrepiso en concreto reforzado y cierre de cubierta en tejas metálicas arquitectónicas apoyadas sobre elementos metálicos y con cerramientos perimetrales en mampostería confinada. Sobre las edificaciones mencionadas no se presentaron daños producto del volcamiento del sobre muro descrito anteriormente. Se observó que el tramo de sobre muro que quedo en pie es aledaño al aula de clases 106 y a una escalera que permite el acceso a las aulas 201, 202 y 203 y sala de profesores (ver fotografías 5 a 8). Se anota que al momento de la verificación técnica los escombros estaban siendo retirados por parte de los responsables de la mencionada institución educativa (ver fotografía 4), adicionalmente, la comunidad de la zona y los responsables de la institución educativa manifestaron que en el sector se presentaron fuertes vientos.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el volcamiento del sobre muro perteneciente a la Institución Educativa Liceo Campo David, en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, este relacionado con la presencia de fuertes vientos en el sector, situación que fue favorecida por las deficiencias constructivas del sobre muro dada la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas.

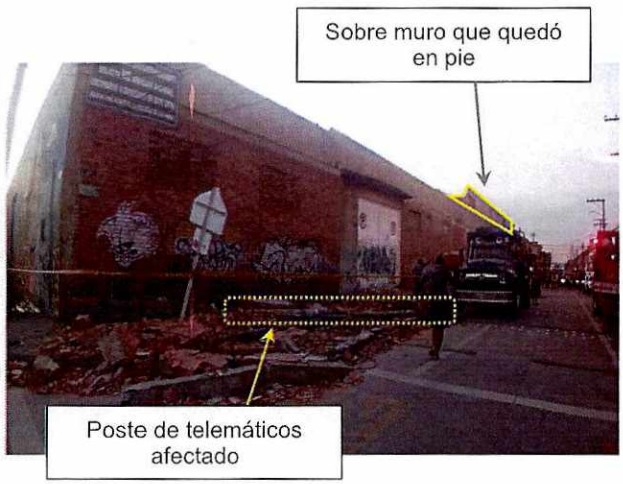
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

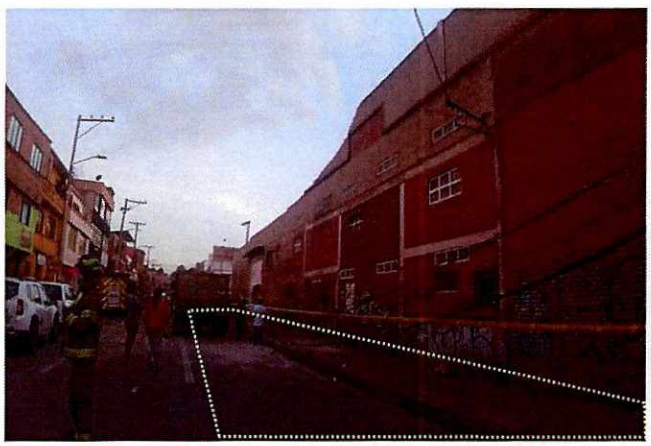
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



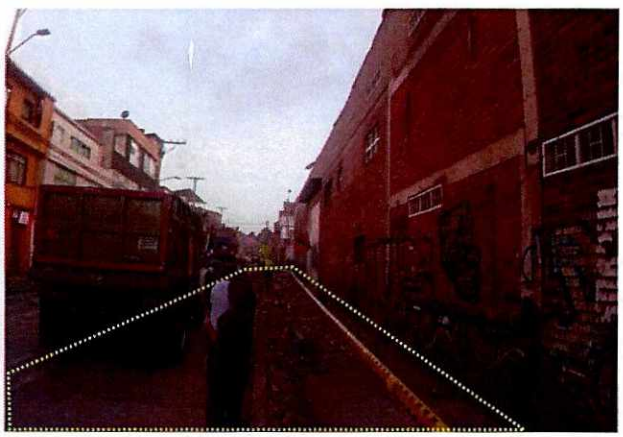
Fotografía 1. Sector de la Calle 46 Sur con Carrera 22 donde se ubica la institución educativa Colegio Liceo Campo David. Se observa la zona donde cayeron los escombros del sobre muro que colapsó.



Fotografía 2. Se observa la zona donde cayeron los escombros del sobre muro que colapsó, el poste de telemáticos afectado y el tramo de sobre muro que quedó en pie.



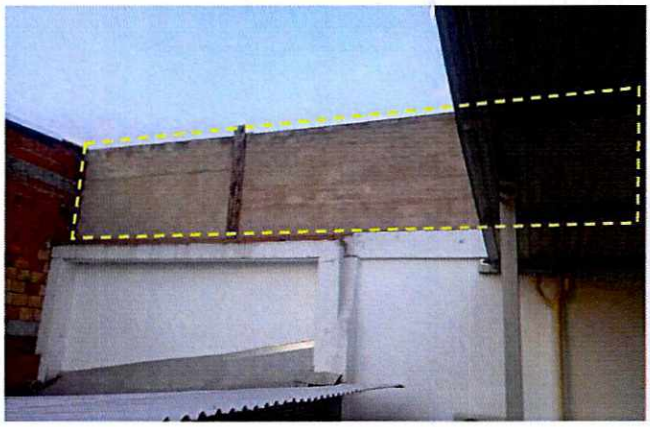
Fotografía 3. Calle 46 Sur ubicada al costado oriental de la institución educativa Colegio Liceo Campo David. Se observa la zona restringida del andén peatonal adyacente y de la vía vehicular.



Fotografía 4. Calle 46 Sur ubicada al costado oriental de la institución educativa Colegio Liceo Campo David. Se observa la zona restringida del andén peatonal adyacente y de la vía vehicular, así como de algunos escombros.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Vista del tramo de sobre muro que quedó en pie, aledaño a al aula de clases 106 y a una escalera que permite el acceso a las aulas 201, 202 y 203 y sala de profesores de la institución educativa Colegio Liceo Campo David.



Fotografía 6. Vista del aula de clases 106 aledaña al sobre muro que quedó en pie de la institución educativa Colegio Liceo Campo David.



Fotografía 7. Vista del sector donde se ubican las aulas de clases 201, 202 y 203 y sala de profesores de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, aledañas al tramo de sobre muro que quedó en pie.



Fotografía 8. Vista de una de las aulas de clases que pertenecen al pasillo de las aulas 201, 202 y 203, de la institución educativa Colegio Liceo Campo David.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Nivel de daños observados en las viviendas del predio P1 y P2, en el Sector Catastral El Mochuelo III de la Localidad Ciudad Bolívar.

LOCALIZACIÓN	Responsable (Datos tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	NIVELES	DAÑOS
Calle 46 Sur No. 22 - 15	Juan Carlos Arias Castro	Pórticos de concreto reforzado – mampostería confinada - mampostería parcialmente confinada	2	Severos

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**	X	**¿Cuál?**	Colapso de un poste de apoyo de redes de telemáticos Afectación de anden peatonal y de un tramo de vía vehicular sobre la Calle 46 en un tramo de 35 m y ancho de 2.5 m por caída de escombros.

12. RIESGOS ASOCIADOS

De no adelantarse intervenciones que garanticen la estabilidad del tramo de sobre muro que quedo en pie y que hace parte del cerramiento del costado oriental de la institución educativa Colegio Liceo Campo David ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, es posible que se presente el colapso de dicho tramo hacia vía pública y/o hacia el interior de la institución educativa, generando daños adicionales; situación que a su vez puede atentar contra la integridad física de los usuarios de la institución educativa y de la comunidad que circula por la zona.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las instalaciones de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe y de la zona aledaña

Recomendaciones de restricción de uso en atención al evento de la referencia en el sector de la Calle 46 Sur con Carrera 22 en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos de restricción emitidos en atención al evento de la referencia

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	ZONA RESTRINGIDA
6511	22/04/2021	Juan Carlos Arias Castro	Calle 46 Sur No. 22 – 15	Aula de clases 106 en el primer nivel Escaleras de acceso al segundo nivel Aulas 201, 202 y 203 y sala de profesores en el segundo nivel
6512	22/04/2021	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe	Calle 46 Sur con Carrera 22	Anden peatonal y vía vehicular en un ancho de 2.5 m, ubicados al costado oriental del Colegio Liceo Campo David en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 - 15

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad del aula de clase 106 en el primer nivel, las aulas de clases 201, 202 y 203 y sala de profesores en el segundo nivel y las escaleras de acceso al segundo nivel de la institución educativa Colegio Campo David ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas ante la posibilidad de volcamiento del tramo de sobre muro que quedo en pie y que se ubica sobre el cerramiento del costado oriental de dicha institución educativa.

La funcionalidad del andén peatonal y un ancho de vía vehicular cercano a los 2.5 m, ubicados al costado oriental de la institución educativa Colegio Campo David ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, se encuentran comprometidas en una longitud de 50 m aproximadamente por los escombros que se depositaron en el mencionado andén y vía vehicular, producto del colapso de un tramo del sobre muro perteneciente al cerramiento oriental del colegio y ante la posibilidad de volcamiento del tramo restante que quedo en píe.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o los responsables de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, teniendo en cuenta la posibilidad de colapso del tramo de sobre muro que quedo en pie y que es perteneciente al cerramiento del costado oriental del colegio, que eventualmente podrían generar daños en las instalaciones aledañas y que corresponden al aula de clase 106 en el primer nivel, las aulas de clases 201, 202 y 203 y sala de profesores en el segundo nivel y las escaleras de acceso al segundo nivel y a su vez afectar la integridad física de quienes usan dichos espacios, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo. Por lo anterior, se recomienda a los responsables y/o encargados del mencionado colegio, acoger la recomendación de restricción de uso de los mencionados espacios, hasta que se adelanten las acciones que mitiguen la condición de riesgo identificada.

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, teniendo en cuenta la posibilidad de colapso del tramo de sobre muro que quedo en pie y que es perteneciente al cerramiento del costado oriental de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, que eventualmente podría atentar contra la integridad física de la comunidad que circula por el andén y carril vehicular aledaños al costado oriental de la mencionada institución educativa, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo. Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso de dicho andén y carril vehicular en una longitud de 50 m aproximadamente, hasta que se adelanten las acciones que mitiguen la condición de riesgo identificada.

Al responsable y/o los responsables de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven al desarrollo de las intervenciones requeridas que mitiguen la condición de riesgo identificada producto de la posibilidad de caída del tramo de sobre muro que quedo en pie perteneciente al cerramiento del costado oriental del colegio, las cuales se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo con la normatividad vigente, tramitando los permisos y licencias requeridas de ser el caso. Lo anterior con el fin de garantizar durante la vida útil de la institución educativa las condiciones más adecuadas para el uso de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o los responsables de la institución educativa Colegio Liceo Campo David, ubicada en el predio de la Calle 46 Sur No. 22 – 15, en el Sector Catastral Tunal Oriental de la Localidad Rafael Uribe Uribe, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones que conforman dicha institución educativa, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a identificar el responsable del poste de telemáticos que se vio afectado por la caída del sobre muro descrito en el presente informe técnico, a fin que se adelanten las intervenciones necesarias que restablezcan la funcionalidad que prestaba dicho elemento y la reparación de las redes afectadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ Nelson **David Millán del** Valle Profesional **Especializado** 222 - 23 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071